DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA CANCELACIÓN

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA CANCELACION DEL LLAMADO INDIVIDUALIZADO COMO "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA"

Fecha: 30/05/2019

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: Servicio de Auditoria Externa.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo Nº 31 de la Ley 2051/03, esta Subgerencia Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA CANCELACIÓN:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la cancelación:

- El Banco Nacional de Fomento incluyó en su Programa Anual de Contrataciones PAC, al "**Servicio de Auditoría Externa".**
- La providencia del Directorio de fecha 28 de mayo de 2019 a través de la cual se ordena la Cancelación del "**Servicio de Auditoría Externa"**, a los efectos de revisar las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- La nota A.I. Nº 291/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitida por Auditoria del Banco Nacional de Fomento a través de la cual se señala la necesidad de redefinir las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(x) PAC N°:

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(x)Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 261/2019 de fecha 09 de abril de 2019.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUSTENTO NORMATIVO

Art. 31° CANCELACION DE LA LICITACIÓN: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,* ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los organismos****, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho al reembolso de gastos ni indemnización alguna".*

JUSTIFICATIVA DE LA CANCELACIÓN:

Por la presente ponemos a consideración de la Dirección de Contrataciones Públicas la cancelación del llamado individualizado como, "**Servicio de Auditoría Externa",** de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 2051/03, en atención a lo expuesto en la nota elaborada por la Auditoría Interna del Banco Nacional de Fomento, a través de la nota A.I. N° 291/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, que copiado en su parte pertinente señala *"... se solicita a la Subgerencia Operativa de Contrataciones la redefinición del*

Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las Especificaciones Técnicas que estaremos remitiendo en breve, a fin de proceder a un nuevo llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para el Servicio de Auditoria Externa para el Banco Nacional de Fomento correspondiente al Ejercicio Financiero 2019…".

DICTAMEN FINAL:

En consecuencia, vemos que la cancelación del procedimiento individualizado como "Servicio de Auditoría Externa" se ajusta a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 2051/03, en atención a que corresponde redefinir las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones a los efectos de que el mismo satisfaga con calidad y costo las necesidades que dieron origen al presente llamado, de conformidad al principio de Economía y Eficiencia establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

Responsable de la UOC

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento